

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00820](#)

Barranquilla D.E.I.P. siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la acción Constitucional iniciada por el Sr. Jesús González Monsalve contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y Acceso a la Administración Justicia, entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús González Monsalve, contra el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir al titular del Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirvan remitir los Links del Expediente del Proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A, contra la Sra. Mardhely Gil Ramírez, radicado bajo el número 08001310301420020015200, y C3-0278-2015. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional al BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y a la Sra. Mardhely Gil Ramírez, para que se haga parte de esta. Por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado para que suministre la dirección y el correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00820-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230082000

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b304c79b674b1b0965d293afdc120290dfc71533be818b732ffb80717312886b**

Documento generado en 07/12/2023 02:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>